



ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Personería Jurídica N° 3745/75

Medellín, 18 de julio de 2019

Doctor
JAIRO FERNANDO LÓPEZ YEPES
Rector
Institución Universitaria Marco Fidel Suárez – IUMAFIS
Calle 48 N°. 50-30
Teléfono 460 15 05
Bello, Medellín

Asunto: remisión convenio.

Respetado doctor López.

Mediante la presente me permito adjuntar un (1) original del Convenio Marco, suscrito en las Instituciones, el cual se encuentra debidamente firmado.

Atentamente,

Próspero José Posada Myer
Rector



Sede principal: Carrera 80B No. 32EE-61- laureles
Sucursal: Calle 56 N°40-93
Medellín - Colombia
PBX: (4) 444 5016
e-mail: info@etdea.edu.co
www.etdea.edu.co



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y DE EXTENSIÓN, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ – IUMAFIS Y ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE ANTIOQUIA - ETdeA

Los suscritos **JAIRO FERNANDO LÓPEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.490.633, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ – IUMAFIS**, Institución de Educación Superior, de carácter Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 5060 del 20 de mayo de 1986 y autorizado el cambio de carácter académico de institución tecnológica a Institución Universitaria mediante Resolución N°02550 del 23 de febrero de 2017 y modificada por la Resolución N° 13724 de julio 14 de 2017 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 890.985.856-3, con domicilio principal en el Municipio de Bello (Antioquia) y quien en adelante se denominará **LA IUMAFIS**; y de la otra **PRÓSPERO JOSÉ POSADA MYER**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.534.529, en su calidad de Representante Legal de **ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE ANTIOQUIA**, Institución de educación Superior, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°3745 del 25 de junio de 1975, expedida por el Ministerio de educación Nacional, con domicilio en Medellín, Antioquia, identificada con el NIT. 890.981.721-1, en adelante **ETdeA**, acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación, considerando que ambas instituciones reconocen que unir esfuerzos de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación.

ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN

PRIMERA –OBJETO: IUMAFIS Y ETdeA se comprometen a unir esfuerzos y colaborar mutuamente, con el objetivo fundamental de optimizar sus recursos, asegurando un desarrollo pleno de sus respectivos objetos sociales. Dentro de este objeto general, desarrollarán programas conjuntos, explorando intereses comunes en los terrenos de la investigación, la docencia, la extensión, la ciencia, la cultura y la proyección social.

PARÁGRAFO: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES. Sujetas a mutuo acuerdo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido por alguna de las dos instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de las partes y que, según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones.

La cooperación se realizará mediante actividades tales como:

- a. Intercambio de docentes y/u otro personal académico.
- b. Intercambio de estudiantes.
- c. Actividades Investigativas y publicaciones conjuntas, producciones de medios electrónicos y digitales.
- d. Participación en seminarios y encuentros académicos.
- e. Articulación curricular entre los programas afines, para promover procesos de homologación/ convalidación de saberes.
- f. Intercambio de material académico y otra información.
- g. Programas académicos especiales de corta duración.
- h. Diseño, planeación y ejecución de proyectos de beneficio social.
- i. Realización de proyectos de servicio a la comunidad.
- j. Las otras que puedan acordar las partes.

SEGUNDA – CONVENIOS ESPECÍFICOS. En desarrollo del presente convenio marco, las partes acordarán la celebración de convenios específicos, que por el objeto y el mecanismo de implementación que se prevea para ellos así lo requieran, especificando en cada uno de sus peculiaridades.

Los convenios específicos harán parte del presente convenio de cooperación y deberán establecerse por escrito.

TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo.

Los acuerdos específicos de colaboración estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre

todo tipo de materiales, tangibles o intelectuales, que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.

Cualquier tipo de material generado en virtud del presente convenio podrá ser utilizado libremente, como material de apoyo o docencia, por aquellos estudiantes o profesionales que hayan colaborado directa o indirectamente en la realización del presente convenio.

CUARTA- RELACIÓN LABORAL. Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA- DURACIÓN, RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN. el término acordado para el presente convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente documento. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual periodo, salvo decisión en contrario que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de expiración. Cualquier modificación que las partes acuerden a este convenio, en cualquiera de sus aspectos, debe constar por escrito como otro sí, para tener plena validez y comprometer su cumplimiento.

SEXTA- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determine las partes.

SÉPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSAS. Las partes acuerdan, que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias.

Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición, y la transacción.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con la firma del presente, ambas partes manifiestan haber sido informadas y estar de acuerdo, de manera libre y voluntaria en cumplir la política de protección y privacidad de datos personales, conforme a los principios, deberes y derechos definidos por la ley 1581 de 2012, la cual fue reglamentada por el decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones normativas vigentes en esta materia, para que la información entregada y utilizada entre las partes, sea empleada con la finalidad de cumplir el objeto principal del presente contrato, por tanto ambas partes declaramos que la información suministrada, es clara, verídica y precisa, y que en caso de violación a sus principios, ambas partes podrán revocar su autorización o exigir el cumplimiento de las garantías legales aplicadas al tratamiento de datos personales, para impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos con excepción de la solicitud de una autoridad competente, aunado a ello las partes se comprometen aguardar estricta confidencialidad de la información que sea de conocimiento entre las partes, incluso hasta después de terminada la relación contractual.

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, Antioquia, a los veinte nueve (29) días del mes de mayo de 2019.


JAIRO FERNANDO LÓPEZ YEPES
Rector y Representante Legal
Institución Universitaria Marco Fidel Suárez


PRÓSPERO JOSÉ POSADA MYER
Representante Legal
Escuela de Tecnologías de Antioquia